



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2021**

**II CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES  
PARA ABONAR LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN PLATAFORMAS, ASOCIACIONES,  
ORGANISMOS DE ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL**

*Aprobada en Comisión de Investigación Extraordinaria de 6 de mayo de 2021*

La finalidad de estas ayudas es potenciar la visibilidad y el posicionamiento de la UPM y de sus investigadores en Plataformas, Asociaciones, Organismos de Estandarización y Normalización preferentemente de ámbito internacional, cuya actividad tenga un marcado enfoque en I+D+i. Se pretende disponer de un sistema complementario y compatible con los demás instrumentos de ayuda disponibles en el Programa Propio que fortalezcan la actividad y visibilidad institucional de la actividad investigadora de la UPM a nivel internacional.

La UPM ya participa en diversas **iniciativas y plataformas institucionales** de investigación, aprobadas en Consejo de Gobierno (AIOTI AISBL, RENIC, KICs del EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL, EOSC y otras si las hubiera), otras en las que la UPM paga una cuota institucional de representación para influir en la actividad de los Programas Marco Europeos de Investigación e Innovación (ARTEMIS-IA, BDVA AISBL, NESSI AISBL, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL, y otras si las hubiera) o para promover la participación en el mismo (CROWDHELIX Ltd y otras si las hubiera). Los representantes institucionales de la UPM en estas iniciativas y plataformas, u otras de interés para la UPM, dispondrán de una ayuda de viaje para participar en reuniones en las que se requiera participación de un representante UPM institucional, sujeto al envío de informe al Vicerrector con competencias en investigación y al Director de la Oficina de Proyectos Internacionales.

Convocatorias previas de esta ayuda permitieron identificar las siguientes **plataformas, asociaciones y organismos de estandarización y normalización de interés para la universidad** (ALICE, ASME, BIOVEGEN, CIGRE, CLEAN SKY 2, ECLAS, ECSA, EMIRI, EPSO, ETSI, HUMANIST VCE, IAHR, IECRE, INVEGEN, MCA, MEASNET, NERIS, ODI, OGC, PTEA, PTEC, SEPLN, SERNAUTO, SOMMA, STA, STI, W3C) en las que ya existe una implicación de la UPM con vinculación directa de su PDI, ya sea a través de iniciativas individuales o de algunas de las estructuras de I+D+i existentes en la UPM. Esta convocatoria continúa con las actuaciones iniciadas en 2017 para la cofinanciación de la cuota de participación de la UPM.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

**Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria tiene por objetivo cofinanciar dos actuaciones:

**Modalidad 1: la cuota de participación de la UPM en Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización de interés para la universidad**, preferentemente internacionales, durante el año 2021. Aquellas que obtuvieron la ayuda en las convocatorias 2017, 2018, 2019 y 2020 se regirán por lo establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria, por lo que sólo tienen que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota de 2021. Las nuevas deben aportar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

**Modalidad 2: ayuda de viaje para participar en reuniones de iniciativas y plataformas institucionales** (AIOTI AISBL, RENIC, KICs del EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL, ARTEMIS-IA, BDVA AISBL, NESSI, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL,) en las que se requiera una participación de representante UPM

La ayuda tendrá un carácter complementario con respecto a cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por otro Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

**Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A con una dotación total de 120.000€ para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible. **El remanente presupuestario para esta segunda convocatoria es de 18.460€.**

**Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

Se establecen las siguientes **condiciones generales para ambas modalidades:**

1. Se debe haber formalizado en el momento de la solicitud la pertenencia de la UPM a la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.
2. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.
3. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad ni ser destinado a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.
5. No haber realizado ninguna solicitud en la primera convocatoria o ser beneficiario de la primera convocatoria.

**Adicionalmente, para la Modalidad 1:** Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

1. Se asigna una dotación de 60.000€ para el pago de las cuotas de Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización que se soliciten

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Se consideran gastos financiados por esta ayuda únicamente el pago de la cuota anual de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización del año 2021.
3. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por plataforma, asociación y organismo de estandarización y normalización.
4. Estas ayudas podrán cofinanciar como mínimo el 50% de la cuota, hasta un máximo de 10.000 € por cada Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización, y se otorgarán por orden de puntuación en la evaluación del artículo 6 hasta agotar presupuesto.
5. Si después de haberse cubierto esta ayuda de cofinanciación del 50% en todas las solicitudes de 2021 el presupuesto asignado no se hubiera agotado, este porcentaje de cofinanciación podrá alcanzar hasta el 75% por orden de puntuación en los criterios de evaluación de dicho artículo 6. Finalmente, si tras la cofinanciación de la ayuda del 75% de todas las solicitudes no se hubieran extinguido los fondos, este porcentaje de financiación podría llegar hasta el 100% por orden de puntuación en los criterios de evaluación del artículo 6 mencionado.

#### **Adicionalmente, para la Modalidad 2:**

1. Se asigna una dotación de 60.000€ para los viajes de los representantes UPM a las reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales (AIOTI AISBL, RENIC, EIT, ENEN AISBL, EBRAINS AISBL, ARTEMIS-IA, BDVA AISBL, NESSI, EERA AISBL, euRobotics AISBL, ECTRI AISBL, CROWDHELIX Ltd, Plataforma del Hidrógeno, y otras si las hubiera).
2. Se establece una cuantía anual por iniciativa o plataforma institucional de hasta 1.200€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones de las iniciativas y plataformas institucionales, excluidos EIT.
3. Se establece una cuantía anual de hasta 5.000€ para ayuda de viaje para representar a la UPM en reuniones institucionales de los EIT en las que la UPM participa.
4. Se podrá resultar beneficiario de la ayuda siempre que se actúe como representante de la UPM en dicha reunión/evento.
5. El representante UPM que asiste a la reunión o evento adjuntará en el momento de realizar el post-viaje un informe detallado de lo acontecido en un plazo no superior a 15 días.
6. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas el PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

La presentación de solicitudes por personas que no cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior será objeto de exclusión.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes en ambas modalidades deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2021).

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección **programapropio.investigacion@upm.es**. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

**Para la Modalidad 1:** Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 1 estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **15 de junio de 2021 a las 14:00 horas (hora de España CET)**.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Aquellas iniciativas que obtuvieron la ayuda en 2017, en 2018, en 2019 o en 2020, el solicitante sólo tiene que volver a solicitarla indicando el coste de la cuota para el año 2021.
3. Para las iniciativas nuevas se debe aportar un documento breve de 4 páginas que describa:
  - a) El año de incorporación de la UPM a la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
  - b) El representante de la UPM en los órganos de decisión de la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
  - c) Las cantidades de las cuotas anuales abonadas desde su incorporación, indicando si son anuales o plurianuales.
  - d) La estructura orgánica que ha abonado la cuota: estructuras de I+D+i, o profesores pertenecientes a diferentes estructuras de I+D+i.
  - e) El ámbito internacional o nacional de la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización, ya sea por su propio origen o por las actividades desarrolladas en la misma.
  - f) Resumen de las actividades realizadas por el personal de la UPM en la plataforma desde sus inicios.
  - g) El número de estructuras de I+D+i que actualmente se benefician de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización.
  - h) El número de profesores, investigadores y estudiantes de doctorado que se han beneficiado de la participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización desde sus comienzos.
  - i) Justificación del interés y los beneficios que para la UPM tiene mantener la participación.
  - j) Petición expresa de la ayuda económica requerida para la anualidad solicitada. Como documentación, se incluirá la factura del año 2021, o la del 2020 si no se tuviera la del año en curso.
  - k) Cualquier otra información que se considere relevante.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de solicitud en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que incluyan algún documento en blanco,
4. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

#### **Para la Modalidad 2:**

El plazo para presentación de solicitudes para la modalidad 2 estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta agotar presupuesto. No será necesario presentar la información en registro.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Datos del solicitante que debe coincidir con los nombres de los representantes UPM en la iniciativa o plataforma institucional correspondiente.
2. Información del viaje a realizar: Fecha, lugar y país
3. Fichero PDF con la agenda de la reunión
4. Fichero PDF con el pre-viaje modelo OTT
5. En el caso de que el representante UPM no pueda viajar, el representante incluirá una justificación con los motivos y el nombre de la persona que propone para el viaje.

#### **Artículo 6. Criterios de concesión y valoración**

**Modalidad 1.** Pago de las cuotas de participación UPM en Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización. La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los criterios que en este apartado se describen.

Las iniciativas evaluadas en las convocatorias del año 2017, 2018, 2019 o 2020 no serán evaluadas de nuevo y se les asigna la puntuación del año en el que fueron evaluadas.

Los criterios de evaluación para las nuevas iniciativas serán los siguientes, y se aplicarán en el siguiente orden:

1. 40 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter internacional.
2. 15 puntos si la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización y Normalización es de carácter nacional.
3. 5 puntos por cada año desde el cual la UPM ha participado en la Plataforma, Asociación u Organismo de Estandarización.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. 3 puntos adicionales por cada estructura de I+D+i (Centro, Departamento, Grupo de I+D+i) reconocido que solicita la ayuda.

Una vez se hayan recibido en tiempo y forma las solicitudes, se ordenarán de acuerdo a los criterios de evaluación para determinar la dotación en el ejercicio 2021 según aparece en el artículo 3 de esta convocatoria.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto siempre que se cumplan los umbrales de calidad requeridos. En este sentido, la última ayuda que se conceda se limitará a los fondos remanentes cuando éstos no alcancen a cubrir una ayuda completa.

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

**Modalidad 2.** Ayuda de viaje para participar en reuniones de iniciativas y plataformas institucionales en las que se requiera una participación de representante UPM

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Doctorado será quien autorice las solicitudes de viaje de los representantes UPM en las iniciativas y plataformas institucionales. El informe que la Oficina de Proyectos Internacionales realiza mensualmente a la Comisión de Investigación incluirá el desglose de los viajes realizados, sus cuantías y breve informe del mismo.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

En la modalidad 1: Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

En la modalidad 2: el envío del modelo de previaje OTT implica la aceptación de la ayuda.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

En ambas modalidades:

1. La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.
2. La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

**Para la modalidad 1:** El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para abonar la cuota de participación en la Plataforma, Asociación, Organismo de Estandarización y Normalización. En el caso de que la cuota no se haya abonado aún, el abono de la cantidad concedida se realizará en una cuenta nueva OTT y el importe estará destinado exclusivamente al abono de la factura de la cuota.

**Para la modalidad 2:** El abono de la cantidad concedida se realizará directamente al representante UPM comisionado para realizar el viaje; si el viaje se ha adelantado con cargo a una cuenta OTT se repondrán los fondos en dicha cuenta siempre que no se trate de un proyecto cerrado o ya justificado en cuyo caso no se puede dar la ayuda del Programa Propio porque el importe ya ha sido recuperado con cargo a otra ayuda.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2021, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
6. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

La información entregada se utilizará en 2022 para determinar la cuantía que cofinanciará el Programa Propio en la misma ayuda, así como para incluir la posible dotación de viajes en las ayudas para asistir a reuniones científico técnicas de Plataformas, Asociaciones y Organismos de Estandarización y Normalización, en representación institucional, y financiadas por el Programa Propio.

A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la actividad de la Plataforma, Asociación y Organismo de Estandarización y Normalización.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 25 de mayo de 2021*

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+i 2021**

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES  
PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO CON MENCIÓN INTERNACIONAL  
EN SUS ESCUELAS, FACULTAD, CENTROS E INSTITUTOS DE I+D+i**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de mayo de 2021*

En 1990 la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) inició las Ayudas para la realización del doctorado en el contexto del Programa Propio de I+D+i. La finalidad de las que ahora se lanzan es dar continuidad al Programa con esta convocatoria adaptada al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La UPM ofrece 44 Programas de Doctorado según las directrices del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (en adelante, RD 99/2011), abarcando las áreas de la Arquitectura y la Ingeniería, junto con algunas otras de Humanidades, incluyendo los Programas de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Arquitectura, Diseño, Moda y Sociedad, y en Música y sus Ciencias y Tecnologías. En todos estos campos de la investigación doctoral, la UPM desea seguir alcanzando las más altas cotas de calidad y proyección internacional. Es por ello que se convocan estos contratos para propiciar la realización de tesis doctorales a tiempo completo por parte de los alumnos con expedientes muy destacados, que vayan a comenzar el primer año de doctorado en el curso 21/22 o que se hayan matriculado en un Programa de Doctorado de la UPM por primera vez en el curso 20/21, con el fin de que puedan realizar su labor en las estructuras de investigación de la UPM.

Este año **los solicitantes subirán toda la documentación a la plataforma en una sola y única entrega**. No obstante, **la evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases**, como en años previos.

Además, **es necesario conocer en el momento de la solicitud quién será el/la Directora/a de la tesis, si bien su nombramiento oficial por la Comisión Académica del Programa de Doctorado (en adelante, CAPD) solo es necesaria con antelación a la firma del contrato** para aquellos candidatos que resulten galardonados.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

#### DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la realización del doctorado en sus Escuelas, Facultad, y Centros e Institutos de I+D+i, que se regirá por las siguientes condiciones:

#### **Artículo 1.- Objeto de la convocatoria**

La presente Resolución aprueba la convocatoria de ayudas de dieciocho contratos predoctorales, en régimen de concurrencia competitiva, financiados por la UPM con la colaboración de Santander Universidades, y dirigidas a titulados universitarios que vayan a realizar la **tesis doctoral con dedicación a tiempo completo y Mención Internacional**, en las Escuelas, Facultad y Centros e Institutos de I+D+i de esta Universidad. Entre ellas, se reservan

- Una ayuda para un estudiante con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Una ayuda para un estudiante dirigido por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2016 o posterior, siempre que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.
- Dos ayudas se reservan para estudiantes dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Starting Grant o ERC Consolidator Grant, siempre que se encuentre entre los 40 candidatos con mejores expedientes académicos en la primera fase de evaluación.

Las ayudas no cubiertas en estos tres grupos de reserva se acumularán al grupo general. Se limita a un máximo de tres las ayudas destinadas a ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España de entre los 18 candidatos con mejor puntuación en la segunda fase de evaluación. No se reservan plazas para alumnos en esta categoría.

#### **Artículo 2. Dotación**

En el presupuesto 2021 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A.

#### **Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables**

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la contratación del doctorando así como los costes derivados del desarrollo de la estancia internacional encaminada a la obtención de la Mención Internacional en el título de Doctor, en los términos y condiciones marcados en esta convocatoria.

La ayuda no podrá superar los gastos realizados en dicha actividad, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

#### CONDICIONES GENERALES:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante.
2. Los contratos predoctorales tendrán una duración de tres años prorrogable eventualmente por un cuarto año previa justificación y con informe favorable de la CAPD. Los términos del contrato están regulados según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificada por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

3. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, las personas beneficiarias ya hubieran disfrutado de otras ayudas competitivas públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, la duración de esta ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al período en que hubiera disfrutado de esas otras ayudas.
4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la CAPD, o en su caso por la Escuela Internacional de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
5. El abandono del Programa de Doctorado será causa de finalización del contrato.
6. **La ayuda finalizará el día de la defensa de la tesis según se establece en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.**
7. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, riesgo durante la lactancia, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa de aplicación.
8. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es **incompatible con otras ayudas** financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario. El desempeño de otras actividades y la compatibilidad con el presente contrato debe solicitarse a la Comisión de Investigación a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. El incumplimiento de esta condición podrá suponer la pérdida del contrato e incluso la devolución de las cantidades percibidas.
9. La retribución salarial será de 16.395 euros brutos anuales para cada una de las dos primeras anualidades, 17.565 para la tercera anualidad y 21.955 para la cuarta anualidad. Dichas cantidades se revisarán anualmente para dar cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.
10. **La movilidad internacional por un periodo de tres meses (contados de fecha a fecha) es obligatoria para poder obtener la Mención Internacional.** Cada ayuda llevará asignada una cantidad máxima de 4.600€ para una estancia internacional de tres meses o de mayor duración, que se concretará en función del país del centro receptor, hasta un máximo de 1.200€ al mes para los tres primeros meses, o la parte proporcional por los meses que no se completen. La cuantía de la ayuda comprenderá el coste del viaje de ida y vuelta al lugar de destino, estando los costes del viaje incluidos en la dotación. Adicionalmente a lo anterior, será obligatorio contratar un seguro de movilidad que se financiará con cargo a esta ayuda. Se abonarán también los costes de obtención del visado, si fuera necesario. El importe de esta ayuda para las estancias internacionales puede verse cofinanciado por otras ayudas de índole internacional, nacional o regional, o por aportaciones de Escuelas y Facultad, Institutos y Centros de I+D+i, grupos de investigación, laboratorios o conjunto coordinado de ellos que cumplan los requisitos establecidos por la presente convocatoria.
11. Serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF.

13. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte, en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados, y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, podrá utilizarse el vehículo particular.
14. El disfrute de la ayuda asociada a la estancia internacional está condicionado a que la totalidad del tiempo previsto del viaje esté incluido en el período de vigencia de su contrato. En caso de interrupción justificada, la ayuda asociada a la estancia se suspenderá durante el período de interrupción.
15. Cada beneficiario de esta ayuda formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período completo para el que fuera concedida la estancia.
16. El solicitante deberá registrarse obligatoriamente en la Plataforma del Banco de Santander a través del enlace indicado en la cláusula 5 de la presente convocatoria.
17. Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de cierre de presentación de solicitudes y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

**El disfrute de la estancia internacional requiere con carácter obligatorio solicitar la ayuda de movilidad predoctoral que convoca el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en el marco del Programa Propio de I+D+i, con el fin de asegurar que la estancia se desarrolla en las condiciones que requiere la obtención de la Mención Internacional. La solicitud se hace solo el año en el que el interesado vaya a realizar la estancia y se ejecutará siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.**

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS

Los solicitantes pueden ser doctorandos ya matriculados en primer año de doctorado durante el curso 2020/21 en la UPM (es decir, con la tasa de tutela académica satisfecha en el período correspondiente), o estudiantes que sean admitidos para comenzar sus estudios de doctorado a partir del próximo curso 2021/22. **Éstos últimos deben realizar la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM como requisito para poder presentar su solicitud.**

Aunque la solicitud recogerá toda la información necesaria de cada candidato, la evaluación de las peticiones se ejecutará en dos fases:

- FASE I, cuya finalidad es **seleccionar los 40 candidatos con mejores expedientes académicos**. En esta fase sólo se evaluará el expediente de grado del candidato.
- FASE II, en que se evaluarán los méritos adicionales de **los 40 candidatos seleccionados en la Fase I**, preferentemente, el expediente de posgrado y currículum del candidato, así como aspectos relacionados con el Director de tesis.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes y del Director de la tesis**

Podrán considerarse candidatos a las ayudas convocadas aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

Requisitos del Solicitante:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España.
2. **Nota de acceso a la convocatoria:**
  - a. **Alumnos que hayan cursado el grado en la UPM:** Sólo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 7.0 puntos en los estudios de grado.
  - b. **Alumnos que no hayan cursado el grado en la UPM:** Sólo se consideran solicitudes de alumnos con una calificación promedio superior a 8.0 puntos en los estudios de grado.
3. Haber terminado los estudios de grado con posterioridad al 1/1/2017 y acreditar que a la fecha de cierre de presentación de solicitudes se cumple uno de los siguientes requisitos:
  - a. Estar matriculado (es decir, con la tasa de tutela académica pagada en el período establecido) del primer año en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 20/21, siendo ésta la primera vez en que se matricula de doctorado.
  - b. No haberse matriculado de doctorado con anterioridad; en tal caso debe:
    - i. Encontrarse en posesión del título de máster de cualquier universidad que dé acceso a un Programa de Doctorado de la UPM, o bien cumplir los requisitos de acceso que marca el RD 99/2011, o estar matriculado en el curso 20/21 en un máster universitario oficial que de acceso a un Programa de Doctorado de la UPM.
    - ii. Haber realizado la inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM para el curso 21/22.

**En todo caso, la concesión final del contrato exigirá la admisión a tiempo completo en el Programa de Doctorado para el curso 21/22.**

#### Requisitos del Director:

1. Ser profesor doctor con vinculación a tiempo completo en la UPM y en activo con al menos un sexenio de investigación, de transferencia o con experiencia investigadora equivalente (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2015).
2. Alternativamente, ser un doctor beneficiario de programas Ramón y Cajal o Talento de la Comunidad de Madrid con experiencia investigadora equivalente a un sexenio (que se entenderá como ser coautor de al menos cinco contribuciones entre publicaciones JCR o Scopus en posiciones Q1 o Q2 o patentes en explotación desde el 1 de enero de 2015).
3. En aquellas situaciones en las que el Director tiene un contrato temporal (Ayudante Doctor, Contratado Doctor interino, Ramón y Cajal, Talento) o en las que su vinculación con la UPM no cubre todo el período de duración del contrato predoctoral (hasta 31 de diciembre de 2025), la solicitud debe incluir un Tutor, que será PDI en la UPM con vinculación permanente. Los méritos del Tutor no serán evaluados.
4. **En todos los casos, el Director con el que se solicita la ayuda habrá de ser nombrado formalmente Director de la tesis por la CAPD en que se haya inscrito el doctorando antes de la formalización del contrato, quedando la solicitud excluida en caso contrario.**
5. Un Director solamente podrá avalar una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
6. Están excluidos los Directores de tesis de beneficiarios en activo de una ayuda predoctoral de convocatorias anteriores del Programa Propio de I+D+i de la UPM.
7. El Director es una figura única e inamovible durante todo el proceso de selección y el disfrute de la ayuda salvo causas sobrevenidas. El incumplimiento de los requisitos apuntados en este apartado es causa automática de exclusión durante el proceso de selección de los beneficiarios. El cambio de Director durante el desarrollo de la tesis estará sujeto a aprobación por parte de la Comisión de Investigación.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2021](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2021)

**Al mismo tiempo los solicitantes han de registrarse en la plataforma del promotor (usar Chrome):**  
<https://app.becas-santander.com/es/program/becas-santander-investigacion-movilidad-predotorales-oft-ii-convocatoria>

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 1 de julio de 2021 a las 14:00 horas (hora peninsular).**

INFORMACIÓN SOLICITADA

El formulario de solicitud del candidato, que tendrá que ir firmado por el Director de tesis, recogerá en formato electrónico:

1. Nombre del **solicitante**, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4, y deberá aportar:
  - a. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE del solicitante, y residencia en España si procede.
  - b. Certificación académica detallada de los estudios de Grado, con la calificación promedio numérica del 0 al 10, con dos decimales, del expediente del alumno, calculada según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Además, se deberá aportar **una certificación del Centro con la calificación promedio de la promoción de salida en la Universidad donde cursará sus estudios de grado. En ningún caso este tipo de valoración se hará en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado.**
  - c. Currículum vitae normalizado del solicitante, utilizando el editor de la FECYT, <https://cvn.fecyt.es/editor>. Se recuerda que el documento no debe exceder de 4 páginas.
  - d. Solicitud de inscripción en un Programa de Doctorado de la UPM en el curso 21/22, o documento de abono de la matrícula en un Programa de Doctorado en el curso 20/21 expedida por la Escuela o Facultad responsable de dicho Programa.
  - e. Memoria del programa formativo en fichero pdf, con forma de Pentachart siguiendo las instrucciones definidas en el *template*, incluyendo la motivación, su adecuación al Programa de Doctorado que desea cursar el solicitante, una descripción del proyecto de la tesis, la metodología y los resultados esperados
  - f. En su caso, certificado del grado de minusvalía

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- g. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, y de manera obligatoria, certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones numéricas máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación numérica mínima necesaria para aprobar, y si no fuera en la escala 0-10, el procedimiento de conversión de las calificaciones, y la calificación promedio de la promoción. Para estos estudios cursados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en <http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html> o bien en la guía <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:4c937465-776b-4bac-b1a5-0b96e49ef0cf/guiainformativaequivalencianotamedia.pdf>
- h. Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean certificación académica expedida en un idioma distinto del español o inglés habrán de acompañar la correspondiente traducción oficial.
2. Nombre del **Director**, que deberá indicar:
- Grupo de Investigación de la UPM al que pertenece
  - Tesis doctorales defendidas dirigidas o codirigidas hasta la fecha en la UPM u otras universidades, indicando la fecha de lectura y, en su caso, el nombre de los codirectores.
  - En su caso, documentación acreditativa de haber obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2016, o posterior.
  - En su caso, documentación acreditativa de tener en ejecución una ERC Starting Grant o ERC Consolidator Grant
3. Acreditación documental de los méritos.

#### COMPROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son **causa de exclusión** sin posibilidad de subsanación:

- El incumplimiento de los requisitos del artículo 4, incluida la ausencia de la información correspondiente al Director
- El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con la nota de acceso a la convocatoria
- El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 en relación con no haber registrado su interés en participar en esta convocatoria en el portal de Santander Universidades
- No aportar la certificación académica con la nota media numérica en los términos que se detallan en el presente artículo, y en su caso, el certificado con la calificación promedio de la promoción
- No tener la nota de corte que se indica en el artículo 4 de la presente convocatoria
- La entrega de información requerida en la solicitud en blanco, o con formato o contenidos distintos de los solicitados
- Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web o registradas en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria
- Las solicitudes que sólo se hayan entregado por un medio, o tengan contenidos diferentes.



## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

9. Si el nombramiento de Director de tesis por la CAPD no coincide con el nombre del Director indicado en la solicitud en el momento de la firma del contrato.

#### SUBSANACIÓN

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de solicitudes para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

#### COMUNICACIÓN

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección [programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es) (indicando en el Asunto: Contrato Predoctoral). No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

#### **Artículo 6. Evaluación de las candidaturas, criterios de concesión y valoración**

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas en dos fases. **En la primera fase se seleccionarán los 40 candidatos con mejores expedientes académicos. En la segunda fase se seleccionarán 18 solicitudes para realizar los contratos predoctorales.**

La Comisión de Investigación es soberana para establecer criterios adicionales que estime oportuno por razones de calidad, así como para resolver colegiadamente cualquier extremo que requiera una interpretación adicional.

**La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, hasta una puntuación máxima de 125 puntos.** Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

**FASE I:** La Comisión de Valoración ponderará hasta 75 puntos el expediente académico de los candidatos, normalizando las calificaciones a la del candidato que obtenga la nota más alta, según la fórmula:

$$\text{NOTA} = \text{FU} * (\text{CPA} - \text{CPP}) / (\text{10} - \text{CPP})$$

donde:

- CPP es la última Calificación Promedio de la Promoción consolidada del título en la Universidad donde cursó sus estudios de grado;
- CPA es la Calificación Promedio del Alumno en el grado; y
- FU es el Factor Universidad, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta la posición relativa de la Universidad donde el solicitante cursó estudios de grado según el ranking *QS Engineering and Technology* de universidades, asignándose los siguientes valores:
  - FU=1 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 1 a 100
  - FU=0,9 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 101 a 200
  - FU=0,8 si la posición de la Universidad se encuentra en el intervalo 201 a 300
  - FU=0,7 si la posición de la Universidad se encuentra por encima de 301.

**FASE II:** Se aplicará a las 40 primeras solicitudes del listado generado en la Fase I, sobre un máximo de 50 puntos, según los siguientes criterios:

1. Curriculum Vitae del candidato, hasta un máximo de 25 puntos, según la valoración de los siguientes apartados:

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

- a) 10 puntos por cada premio oficial recibido: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario u otros Premios Nacionales en el sistema universitario español u otros sistemas universitarios de importancia equivalente.
  - b) 5 puntos por cada Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, Premio Extraordinario Fin de Carrera en la UPM, u otros Premios otorgados por otras instituciones de importancia equivalente a los anteriores.
  - c) 2 puntos por el reconocimiento acreditado oficial de inglés igual o superior a C1.
  - d) Hasta 5 puntos por estudios de máster relacionados con el Programa de Doctorado, en proporción de 2,5 puntos por cada 60 ECTS de máster finalizado al aportar la documentación de la Fase II. La documentación acreditativa del máster ha de incluir la calificación promedio del alumno y el número de créditos obtenidos. Se tendrá en cuenta la posición relativa de la universidad donde el solicitante cursó estudios de máster y para ello se aplicará el Factor Universidad según lo indicado en la Fase I.
  - e) Hasta 5 puntos por movilidad, a razón de 1 punto por mes, justificada documentalmente por trabajos de inicio a la investigación que haya realizado el solicitante durante los estudios de grado y de máster (queda en particular excluida la movilidad Erasmus).
  - f) Hasta 2 puntos por su participación igual o superior a un año en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada a proyectos.
  - g) Hasta 2 puntos por una publicación en JCR o Scopus, o por dos publicaciones presentadas en congresos.
2. Valoración del proyecto de tesis doctoral, según modelo Pentachart, en formato pdf, hasta un máximo de 10 puntos.
  3. Valoración de la actividad investigadora del Director, hasta un máximo de 15 puntos:
    - a) 10 puntos por la pertenencia a un Grupo de Investigación reconocido o en proceso de consolidación de la UPM.
    - b) Hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada tesis doctoral dirigida exclusivamente por el Director en la UPM o fuera de la UPM en los últimos diez años, y 0.5 puntos por cada tesis codirigida. Se debe aportar certificado de las tesis doctorales dirigidas y codirigidas fuera de la UPM.

Una vez calculados los puntos de la Fase II y sumados éstos a los de la Fase I, se obtendrá el listado ordenado de candidatos. La selección de los candidatos en la Fase II se realizará de la siguiente forma:

1. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que se presentan con una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si existe.
2. Se seleccionará el estudiante que tenga mayor puntuación de los que son dirigidos por un investigador que haya obtenido el Premio UPM de Proyección de la Actividad Investigadora en la convocatoria de 2016 o posterior, si existe.
3. Se seleccionarán dos estudiantes que tengan la mayor puntuación de los dirigidos por investigadores que tengan en ejecución una ERC Starting Grant o ERC Consolidator Grant, si existe.
4. El resto de candidatos se seleccionarán en base a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que como máximo se seleccionarán tres candidatos que sean ciudadanos extranjeros no comunitarios en situación de residencia en España.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

**Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria, el justificante de haber realizado el pago de la matrícula (tasa de tutela**

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**académica) para el curso 2021/22, y el certificado de la CAPD en el que se indicará el nombre de su Director de Tesis.**

La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, junto con el documento acreditativo de haber abonado la tasa de tutela académico del curso 2021/22 y el certificado de la CAPD, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación completa, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria, que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

La ayuda se formalizará a partir de la concesión y aceptación de la misma mediante la realización de un contrato predoctoral por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio en curso, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
4. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
5. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

#### OBLIGACIONES PARTICULARES

1. Estar matriculados a tiempo completo en el Programa de Doctorado durante todo el disfrute de esta ayuda y tener abonada la tasa de tutela académica.
2. **Recibir la ayuda en una cuenta de Banco Santander abierta a nombre del beneficiario.**
3. Cumplir todos los requisitos que le permitan defender su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el periodo de tiempo y condiciones determinados por el RD 99/2011 y las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Madrid. En particular, deberán firmar el Compromiso de Formación y Supervisión del Doctorando que incluye los aspectos de propiedad intelectual e industrial.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

4. Las prácticas docentes podrán iniciarse desde el primer año de la ayuda y podrán prolongarse hasta la finalización de la misma, con un máximo de 180 horas, limitadas a 60 horas por curso académico, según lo estipulado en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.
5. Señalar en los agradecimientos de las publicaciones obtenidas la ayuda del Programa Propio de la UPM recibida para poder realizarla. Para ello, deberá usar siempre la afiliación a la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID, tanto para las publicaciones que surjan de la estancia como en todas las que el perceptor logre a lo largo de su carrera profesional en la UPM.
6. A partir del segundo año, el doctorando deberá realizar una estancia igual o superior a tres meses de duración en un centro extranjero de reconocido prestigio, y cumplir todos los requisitos para solicitar la Mención Internacional. Además, debe:
  - a. Justificar adecuadamente los gastos, no estando permitida la doble justificación del mismo gasto.
  - b. Presentar la documentación justificativa original de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia en el año en el que se produzca, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia.
  - c. Formalizar un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección <http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/>. El seguro no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia breve.
  - d. Realizar la justificación económica completa, entregando el documento post-viaje modelo OTT, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
  - e. Incluir la estancia en la memoria de actividades del Grupo, Centro o Departamento.
7. **Asistencia obligatoria, salvo causa de fuerza mayor, a los eventos relacionados con el Banco de Santander.**
8. Colaborar en al menos un evento que organice el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado a través de la Escuela Internacional de Doctorado (EID) de la UPM, a petición de los mismos. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la participación en el Foro Internacional de Postgrado o en AULA, la Semana de la Ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID-UPM, etc.

**Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Para la continuidad de los contratos pre-doctorales se exigirá la misma documentación que hay que aportar para el seguimiento de la propia tesis doctoral dentro del Programa de Doctorado. Así, el beneficiario proporcionará su plan de investigación (tras el primer año de tesis) o informe anual (tras el segundo año y siguientes), tal y como exige el RD 99/2011, que ha de ser aprobado por la CAPD, utilizando las herramientas que se especifiquen desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, y en el período destinado al efecto.

Este informe anual deberá contener, al menos:

1. Las actividades realizadas en el programa de formación docente e investigadora, con especificación de aquellas al margen del programa de doctorado, y plan de trabajo para el curso siguiente. Si el beneficiario realizó una colaboración docente, ésta podrá ser descrita en el informe anual.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

2. Informe del Director de la tesis doctoral, en el que se harán constar expresamente los progresos realizados y la formación investigadora o desarrollo como investigador durante el disfrute de la ayuda. Se indicará el grado de desarrollo de la tesis doctoral y se hará una estimación del tiempo necesario para su finalización.
3. El informe de la CAPD deberá contener una valoración global, que será favorable o desfavorable.

Respecto a las estancias, los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, en un plazo de 15 días a partir de la finalización de la estancia, los siguientes documentos:

1. Una breve memoria con la conformidad del Director de la tesis, en la que se indiquen los resultados de la misma
2. Un vídeo breve, de un máximo de tres minutos de duración, en el que se reflejen aspectos relevantes de la estancia, para su posible exhibición en los actos relacionados con esta convocatoria
3. Una certificación del responsable del Centro extranjero donde conste expresamente el día de inicio y el de término de la estancia, así como el aprovechamiento académico alcanzado por el solicitante
4. Justificantes del gasto por viaje, sin los cuales los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a devolver la ayuda de viaje que se les concedió

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Recursos**

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. En virtud del artículo 117 de la citada ley, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El plazo para formular alegaciones es siempre de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de cualquier publicación.

*Madrid, a 28 de mayo de 2021*

EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES**

**Resolución de 6 de mayo de 2021 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid**, por la que se hace pública la relación definitiva de candidatos seleccionados de la **I y II Convocatoria de Expresiones de Interés para la incorporación de doce (12) investigadores predoctorales en el proyecto MARIE SKŁODOWSKA-CURIE COFUND “SDGine for Healthy People and Cities”**.

Una vez vista la evaluación correspondiente de solicitudes, y con la aprobación de la Comisión de Investigación de fecha 6 de mayo de 2021, se eleva al Rector la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria, según determina el Art. 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITANTE	CENTRO	LÍNEA	EMPRESA
JOSE IGNACIO MORENO NOVELLA	ETSI TELECOMUNICACIÓN	1A	TELFÓNICA I+D
MANUEL ALVAREZ-CAMPANA FDEZ.-CORREDOR	ETSI TELECOMUNICACIÓN	1B	
BONIFACIO ALBERTO MOZO VELASCO	ETSI SISTEMAS INFORMÁTICOS	2A	REPSOL
JUAN CARLOS DUEÑAS LÓPEZ	ETSI TELECOMUNICACIÓN	2B	
MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	ETSI INDUSTRIALES	3A	
FRANCISCO ISMAEL DIAZ MORENO	ETSI INDUSTRIALES	3B	
ALVARO GUTIERREZ MARTIN	ETSI TELECOMUNICACIÓN	4A	
DAVID CAMACHO FERNANDEZ	ETSI SISTEMAS INFORMÁTICOS	4B	
CARLOS DEL CAÑIZO NADAL	ETSI TELECOMUNICACIÓN	6B	IBERDROLA
RUTH CARRASCO GALLEGO	ETSI INDUSTRIALES	7B	
TERESA SANCHEZ CHAPARRO	ETSI INDUSTRIALES	8B	
MARIA DOLORES ROBUSTILLO FUENTES	ETSI INDUSTRIALES	9A	ECOEMBES
MARINA PATRICIA ARRIETA DILLON	ETSI INDUSTRIALES	9B	
JULIO LUMBRERAS MARTIN	ETSI INDUSTRIALES	10A	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO
ANDRES MONZON DE CACERES	ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	10B	
JOSE ANTONIO MANZANERA DE LA VEGA	ETSI MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	11A	
ANTONIO DAMIAN GARCIA ABRIL	ETSI MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	11B	OPTIVA MEDIA
JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GARCIA	ETSI TELECOMUNICACIÓN	12A	
CARLOS ANGEL IGLESIAS FERNANDEZ	ETSI TELECOMUNICACIÓN	12B	

**Las líneas 5A, 5B, 6A, 7A, 8A se declaran formalmente desiertas al no haber sido posible cumplir con el Artículo 1 de la convocatoria que especifica la necesidad de identificar directores de tesis y proyectos de tesis en líneas de actuación que sean coincidentes con las líneas de interés para las empresas participantes.**

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

En conformidad con el artículo 7 de la citada convocatoria, los solicitantes cuyas expresiones de interés hayan sido seleccionadas deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, el compromiso de participación en la convocatoria internacional para la contratación de doce (12) investigadores predoctorales en el marco del proyecto COFUND SDGine. La **carta de compromiso**, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el profesor solicitante a favor del cual se resuelve la expresión de interés, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto [sdgine@upm.es](mailto:sdgine@upm.es)

Contra la presente resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 6 de mayo de 2021  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Resolución de 12 de mayo de 2021 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid**, por la que se procede a una corrección de errores detectados en la relación definitiva de candidatos seleccionados de la I y II Convocatoria de Expresiones de Interés para la incorporación de doce (12) investigadores predoctorales en el proyecto MARIE SKŁODOWSKA-CURIE COFUND "SDGine for Healthy People and Cities".

Una vez vista la evaluación correspondiente de solicitudes, y con la aprobación de la Comisión de Investigación de fecha 6 de mayo de 2021, se eleva al Rector la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria, según determina el Art. 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Línea 11B donde dice **ANTONIO DAMIAN GARCÍA ABRIL**, debe decir **CARLOS GREGORIO HERNANDEZ DIAZ-AMBRONA**. En consecuencia, la relación definitiva queda de la siguiente forma:

SOLICITANTE	CENTRO	LÍNEA	EMPRESA
JOSE IGNACIO MORENO NOVELLA	ETSI TELECOMUNICACIÓN	1A	TELFÓNICA I+D
MANUEL ALVAREZ-CAMPANA FDEZ.-CORREDOR	ETSI TELECOMUNICACIÓN	1B	
BONIFACIO ALBERTO MOZO VELASCO	ETSI SISTEMAS INFORMÁTICOS	2A	REPSOL
JUAN CARLOS DUEÑAS LÓPEZ	ETSI TELECOMUNICACIÓN	2B	
MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	ETSI INDUSTRIALES	3A	
FRANCISCO ISMAEL DIAZ MORENO	ETSI INDUSTRIALES	3B	
ALVARO GUTIERREZ MARTIN	ETSI TELECOMUNICACIÓN	4A	
DAVID CAMACHO FERNANDEZ	ETSI SISTEMAS INFORMÁTICOS	4B	
CARLOS DEL CAÑIZO NADAL	ETSI TELECOMUNICACIÓN	6B	
RUTH CARRASCO GALLEGO	ETSI INDUSTRIALES	7B	
TERESA SANCHEZ CHAPARRO	ETSI INDUSTRIALES	8B	
MARIA DOLORES ROBUSTILLO FUENTES	ETSI INDUSTRIALES	9A	ECOEMBES
MARINA PATRICIA ARRIETA DILLON	ETSI INDUSTRIALES	9B	
JULIO LUMBRERAS MARTIN	ETSI INDUSTRIALES	10A	FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO
ANDRES MONZON DE CACERES	ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	10B	
JOSE ANTONIO MANZANERA DE LA VEGA	ETSI MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	11A	
CARLOS GREGORIO HERNÁNDEZ DÍAZ-AMBRONA	ETSI MONTES, FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	11B	
JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GARCIA	ETSI TELECOMUNICACIÓN	12A	OPTIVA MEDIA
CARLOS ANGEL IGLESIAS FERNANDEZ	ETSI TELECOMUNICACIÓN	12B	



I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**Las líneas 5A, 5B, 6A, 7A, 8A se declaran formalmente desiertas al no haber sido posible cumplir con el Artículo 1 de la convocatoria que especifica la necesidad de identificar directores de tesis y proyectos de tesis en líneas de actuación que sean coincidentes con las líneas de interés para las empresas participantes.**

En conformidad con el artículo 7 de la citada convocatoria, los solicitantes cuyas expresiones de interés hayan sido seleccionadas deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, el compromiso de participación en la convocatoria internacional para la contratación de doce (12) investigadores predoctorales en el marco del proyecto COFUND SDGine. La **carta de compromiso**, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el profesor solicitante a favor del cual se resuelve la expresión de interés, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto [sdgine@upm.es](mailto:sdgine@upm.es)

Contra la presente resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 12 de mayo de 2021  
EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
 I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**II Resolución de 17 de junio de 2021 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid**, por la que se hace pública la relación definitiva de candidatos seleccionados de la **III Convocatoria de Expresiones de Interés para la incorporación de doce (12) investigadores predoctorales en el proyecto MARIE SKŁODOWSKA-CURIE COFUND "SDGine for Healthy People and Cities"**.

Una vez vista la evaluación correspondiente de solicitudes, y con la aprobación de la Comisión de Investigación Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2021, se eleva al Rector la propuesta de Resolución definitiva de la convocatoria, según determina el Art. 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITANTE	CENTRO	LÍNEA	EMPRESA
ANTONIO NIETO-MARQUEZ BALLESTEROS	ETSI DISEÑO INDUSTRIAL	5A	IBERDROLA
LUIS ALBERTO SANCHEZ DIEZ	ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	6A	
BERNARDO LLAMAS MOYA	ETSI MINAS Y ENERGÍA	7A	
MARIA JESUS GARCIA MARTINEZ	ETSI MINAS Y ENERGÍA	8A	

En conformidad con el artículo 7 de la citada convocatoria, los solicitantes cuyas expresiones de interés hayan sido seleccionadas deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, el compromiso de participación en la convocatoria internacional para la contratación de doce (12) investigadores predoctorales en el marco del proyecto COFUND SDGine. La **carta de compromiso**, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el profesor solicitante a favor del cual se resuelve la expresión de interés, debe ser enviada en formato PDF a la dirección de contacto [sdgine@upm.es](mailto:sdgine@upm.es)

Contra la presente resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de junio de 2021  
 EL RECTOR Guillermo Cisneros Pérez

-----